



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

Y. Caballero	Ministerio	R. José R. de Llanos	Universidad de Valencia
Juan Chavarrí	Universidad Central	Rugenio Alá	Id. de Valladolid
M. Mari y Prondorgast	Id.	José Lasa	Id. de Salamanca
G. Allaga de Chisanga	Id.	Joaquín M. Sanromá	Id. de Comarzo
Gabriel de la Puerta	Id.	Luis M. Uter	Id.
Lázaro Barón	Id.	J. M. Linares	Id. Normal Central
Alfredo Adolfo Comas	Id.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona
Emilio Castelar	Id.	Ramón Llorente	Id. Veterinaria de Madrid
Tomás Sempere	Id.	Manuel M. J. de Galde	Instituto del Notariado
Federico Bruchmedo	Colegio de San Carlos	Joaquín María Fernández Corde	Id. de San Isidro
Antonio Caparrós	Facultad de Medicina de Cádiz	Leoncio Paganartundua	Escuela de Arquitectura
Gorbimo Boreo	Universidad de Santiago	José Casado de Alcaiz	Id. de Pintura y Escultura
	Id. de Zaragoza		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:  
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
ó por correo al Director del periódico,  
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chas, Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranza del giro postal, letra de fecho sobre, ó en billetes de franqueo con carta certificada.

Los anuncios y comunicaciones, á precios convencionales. Las cartas que envíen contestaciones, deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para su envío.

### SECCION ORGANICA.

#### UN DECRETO A LO TRASTAMARA.

I.

Censuras dijimos merecía el decreto de 30 de Septiembre, y tenemos que cumplir nuestra lealtad, poniendo á la vista la razon de nuestros ataques.

Mas antes de comenzar este trabajo, debemos reconocer que ha de producir algunos beneficios la dicha disposicion; si bien no sean más que una pequeña parte de los que habia preparado el dicho decreto del Sr. Alonso Colmenares, el merecimiento en estos aciagos tiempos hemos visto, no por sus propósitos, sino por la manera de llevarlos á efecto.

Merece la exposicion del decreto del Sr. Navarro y Rodrigo especial detenimiento, y se lo hemos consagrado hasta donde nos es posible.

Comienza el malaventurado autor de dicho artículo con un error capital, que dá lugar á conclusiones poco favorables para el Sr. Ministro de Fomento. Se dice que el decreto de 20 de Julio se proponia asentarse sobre bases razonables de las relaciones entre la enseñanza pública y la privada, y esta falsa suposicion ó es descuido imperdonable en quien más atencion y respeto debiera prestar en asuntos de tanta importancia, ó una falta de veracidad política que merece severo anatema, desde las esferas del poder no es dado enmascarar la verdad, y cumple allí más bien atacar y dictar la anulacion de lo que estorba los propósitos del que ejerce el poder.

Antes de poner la pluma el Sr. Ministro de Fomento en el decreto que examinamos, debió con energía, con franca resolucion, cancelar el decreto del Sr. Alonso y Colmenares y escribirle por la espalda y desfigurarlo para ocultar á quien reemplazó en la poltrona del Ministerio de Fomento.

El decreto de 20 de Julio no se proponia exclusivamente lo que se dice en la exposicion del que examinamos, tenia propósitos más elevados, consistiendo en los elementos que juegan en la Instrucción pública; así decía el Sr. Alonso y Colmenares.

—Sr. Presidente. Definir con claridad la forma de ejercer la libertad de enseñanza; amparar con los santos fueros de la autoridad paterna, al deber de su naturaleza tiene todo hombre á elegir su modo de educacion, y el que á la sociedad se le ofrece de que las nuevas generaciones sean educadas en la verdad y del bien; dictar reglas, mediante las cuales puedan coexistir sin estorbarse, y consagrarse á fomentar la general cultura, las Escuelas secundarias y la más poderosa aún de las asociaciones voluntarias á todo monopolio en la instruccion de la juventud; y el propio tiempo por que las profesiones científicas sean ejercidas por personas de bien probada pericia; tales

son los fines á que se encamina el decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. R.

No es, pues, el único objeto, ni el más principal, del decreto del Sr. Alonso y Colmenares, lo que se dice en la exposicion del que hoy analizamos, y así pues, queda demostrada la razon de nuestras primeras censuras y del epigrafe de este artículo.

De no derogarse lo que estaba vigente, debió procederse como cumplía á lo dispuesto, y por lo tanto promulgarse los reglamentos que respondiesen á dicha disposicion.

Mas esto no se ha hecho, y ha resultado que en vez de las prescripciones que habian de llevar á la práctica las del 20 de Julio, se han publicado otras que en sus considerandos manifiestan criterios enteramente contrarios, y tendencias diametralmente opuestas á las del primer decreto.

Tal proceder y el espíritu del de 20 de Setiembre han valido al Sr. Navarro y Rodrigo plácemes y apreciaciones como las siguientes de un popular periódico:

«Pero el Sr. Ministro de Fomento que, además de los hechos indicados, podía alegar en apoyo de sus determinaciones el sentido general de las adoptadas por el Gabinete anterior, ha tenido virilidad bastante para no dejarse arrastrar por las corrientes dominantes, para detenerse en el punto que ha creído conveniente de un plano inclinado tan resbaladizo como es el plano inclinado de la reaccion.»

Esto acaso satisfaga al Sr. Navarro y Rodrigo; pero no debe ser del agrado del Sr. Alonso Colmenares. En cualquiera nacion en donde la enseñanza tiene la importancia real que merece, y no la ficticia que la conceden nuestros políticos, y en donde la política no es un arte sino una ciencia, motivo habria para haberse provocado una crisis. Aquí en España, en un mismo ministerio dos Ministros tienen ideas contrarias en el concepto de la libertad de enseñanza, materia tan principal, y sin embargo, cada cual legisla á su sabor y siguen llamándose compañeros de Gabinete. ¡No hay duda que se podrá esperar mucho de esa pacífica contradiccion de ideas!!!

Se afirma en la exposicion del decreto del Sr. Navarro y Rodrigo, que no ha sido posible en dos meses formarse los reglamentos, y en tal situacion era de absoluta necesidad fijar las condiciones indicadas en la disposicion de 20 de Julio, á fin de evitar los graves perjuicios que habian de resultar á lo que estudiaban en la segunda enseñanza en colegios privados ó en el hogar doméstico.

Mas aunque tal parece el único objeto del decreto del Sr. Navarro y Rodrigo, despues de un párrafo para hacer la apoteosis de la enseñanza de los colegios privados y de la recibida, en el hogar doméstico, nos encontramos que aparecen como por encanto otras medidas encaminadas á poner orden y regularidad en los estudios y á corregir males y abusos que se han originado en estos últimos años.....

Fundamenta la necesidad de poner restricciones á la libertad de enseñanza, y despues de consideraciones políticas sin importancia para el objeto,

hace su solemne profesion de fé acerca de aquella. Punto es este que merece capítulo aparte y se lo hemos de consagrar en el número próximo; mas no resistimos al deseo de que nos ayuden en nuestra tarea los que tengan la singular fortuna de armonizar la creencia del Sr. Navarro y Rodrigo de que el Profesorado oficial debe, en el ejercicio de su ministerio, estar libre de toda censura y poder exponer sus convicciones sin otra responsabilidad que la que señale su conciencia, y su afirmacion de que las instituciones públicas deben aspirar en este periodo de la enseñanza, más que á dispensar por sí sola la instruccion, á ser como el EJEMPLAR y REGLA que dirija á las privadas en cuanto concierne á la DOCTRINA y el centro que dé á todas DIRECCION y UNIDAD.

Por lo visto el Sr. Navarro y Rodrigo merece perdon del Sr. Alonso y Colmenares, ¡Cómo ha de estar conforme con este, quien no lo está consigo mismo!

Dudamos que lo estén á su vez con el Sr. Navarro y Rodrigo los que conocen el verdadero estado de la enseñanza y las reformas que exige, indicadas felizmente, y acaso ya relegadas al olvido ó por lo ménos paralizadas.

Emilio Ruiz de Salazar.

#### CONTRADICCIONES.

El artículo de fondo del número 5470 del ministerialísimo periódico *La Libertad*, correspondiente al 6 de Agosto, lleva el epigrafe de *Libertad de enseñanza*, y su extracto es el siguiente: Repetida celebrando la discrecion, el acierto, el respeto á la Constitucion y á las leyes con que el Sr. Alonso Colmenares habia dado á luz el decreto de 20 de Julio, regularizando la libertad de enseñanza; y despues, en vista de las censuras dirigidas al decreto, sale á su defensa negando que pueda sostenerse que acaba con dicha libertad, libertad que se concede al discípulo de estudiar con el Maestro y en el establecimiento que más le plazca, libertad que se concede al Maestro, manteniéndole en el derecho que la Constitucion reconoce en todo ciudadano de abrir cátedras, de fundar establecimientos de enseñanza, en suma, cuanto concierne al régimen literario, administrativo y económico, añadiendo los párrafos siguientes:

«Seria agraviar á nuestros ilustrados colegas atribuirles la opinion de que daña á la libertad de enseñanza el determinar el plan de estudios que ha de seguirse en las escuelas públicas, el orden en que han de cursarse las asignaturas de cada carrera, los deberes que han de cumplir los que en ellas se matriculan, reducidos á asistir puntualmente á cátedra, escuchar con atencion las lecciones del profesor, responder á las preguntas que les dirija para informarse de su aprovechamiento, desempeñar los trabajos científicos que les encomiende, y portarse como conviene al buen orden del establecimiento. Considerar estas prescripciones como actos de tiranía, valdria tanto como decir que la libertad exige la violacion de las leyes de la lógica, que es posible aprender sin estudiar, y que no es obligacion natural del discípulo para con el Maestro tributarle respeto y obediencia.»

«Por ventura en los colegios privados se dejará al arbitrio de los jóvenes asistir ó no asistir á las lecciones, aplicarse á las asignaturas, cursar asignaturas para cuyo estudio no está preparada su inteligencia, insubordinarse contra los Maestros, promover rayas con los condiscípulos y turbar el orden, si no que debe reinar en un establecimiento literario? Pues ¿por qué se han de pagar al Estado, respecto de los establecimientos que dirige, las atribuciones que todo el mundo concede al Maestro de la última escuela privada de párvulos?»

«Añade que la ley de Administracion municipal atribuye á las atribuciones de los Ayuntamientos á la Instruccion primaria, y que la de Administracion provincial impone á las Diputaciones la obligacion de subordinarse á las órdenes de las Diputaciones las leyes de Instruccion pública cuando funden establecimientos de enseñanza en que se sigan carreras profesionales.»

«El espectáculo que ofrecen las Universidades libres, conti-

...no tiene nada de edificante ni de plausible para los que...

...aqui el artículo citado, tan cuando se va a exami...

...la enseñanza de la parte literaria, sin gran detrimento, a la...

...Tan de acuerdo estamos con las ideas emitidas en los pá...

...¿Y qué diremos de las escuelas de párvulos? ¿A quién s...

...«Que los hombres no sirven para madres, Y apenas si os que sirven para padres.»

...Las escuelas de párvulos deben, con mayor razón aún que...

...Mucho pudiéramos escribir sobre esta materia, porque se...

...Ya comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que es a él y...

...«Así, y conforme a los preceptos de la ley, ningún institu...

...«Si en esta parte el abuso no podía existir, máxime podía...

...«Comprendidos después de todo esto, comprendidos que con...

...«Los Institutos libres podían expedir certificados de validez...

...«Los nuestros compañeros saben que por el artículo 181...

...«Resulta, pues, que previendo la ley de cuando dejamos...

...«Tan de acuerdo estamos con las ideas emitidas en los pá...

...«¿Y qué diremos de las escuelas de párvulos? ¿A quién s...

...«Que los hombres no sirven para madres, Y apenas si os que sirven para padres.»

...Las escuelas de párvulos deben, con mayor razón aún que...

...Mucho pudiéramos escribir sobre esta materia, porque se...

...Ya comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que es a él y...

...«Así, y conforme a los preceptos de la ley, ningún institu...

...«Si en esta parte el abuso no podía existir, máxime podía...

...«Comprendidos después de todo esto, comprendidos que con...

...«Los Institutos libres podían expedir certificados de validez...

...«Los nuestros compañeros saben que por el artículo 181...

...«Los nuestros compañeros saben que por el artículo 181...

...«Los nuestros compañeros saben que por el artículo 181...

...dice la Revista de Huesca, al Maestro actual la friolera de veinte...

...«Resulta, pues, que previendo la ley de cuando dejamos...

...«Tan de acuerdo estamos con las ideas emitidas en los pá...

...«¿Y qué diremos de las escuelas de párvulos? ¿A quién s...

...«Que los hombres no sirven para madres, Y apenas si os que sirven para padres.»

...Las escuelas de párvulos deben, con mayor razón aún que...

...Mucho pudiéramos escribir sobre esta materia, porque se...

...Ya comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que es a él y...

...«Así, y conforme a los preceptos de la ley, ningún institu...

...«Si en esta parte el abuso no podía existir, máxime podía...

...«Comprendidos después de todo esto, comprendidos que con...

...«Los Institutos libres podían expedir certificados de validez...

...«Los nuestros compañeros saben que por el artículo 181...

...«Los nuestros compañeros saben que por el artículo 181...

HABILITACION.

...Nuestro apreciable colega El Consultor de Ayuntamientos se...

...«A nuestro ver, no había necesidad de semejantes interme...

...Nos felicitamos que nuestro apreciable colega con su com...

...«Que los hombres no sirven para madres, Y apenas si os que sirven para padres.»

...Las escuelas de párvulos deben, con mayor razón aún que...

...Mucho pudiéramos escribir sobre esta materia, porque se...

...Ya comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que es a él y...

...«Así, y conforme a los preceptos de la ley, ningún institu...

...«Si en esta parte el abuso no podía existir, máxime podía...

...«Comprendidos después de todo esto, comprendidos que con...

...«Los Institutos libres podían expedir certificados de validez...

...«Los nuestros compañeros saben que por el artículo 181...

OPINIONES.

...«Puede decirse que la mayoría de la prensa del ramo aplau...

...«Compañerismo, que robaba de alegría por la reorganiza...

...«Reservado. — Agraciados varios discípulos que ocupan hoy...

...«Contraste. — Mientras los antiguos discípulos del Sr. Ma...

SECCION DOCTRINAL.

...REVISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA...

...Ninguna variación ocurrió en el personal académico; pero...

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

No habiendo sido incoado el expediente oportuno para co- locar en las condiciones del decreto de 29 de Julio último a los Institutos Libres de Béjar, Ciudad-Rodrigo y Ledesma, correspondientes a este distrito universitario, quedarán definitivamente cerrados los mencionados Institutos el día 30 del actual, dejando de tener carácter público y de producir con sus estudios efectos oficiales.

Asimismo los Institutos Libres de Peñaranda de Bracamonte y Valencia de Alcántara, cuyos Ayuntamientos tienen incoado el expediente que se previene, suspenderán su matrícula para el curso próximo hasta tanto que recaiga en aquel reso- lución definitiva que será oportunamente anunciada.

Y finalmente en las enseñanzas que la Excmo. Diputación de esta provincia s- atiene actualmente en esta Universidad Literaria, quedará igualmente en suspenso la enseñanza de las Dicciones general de Instrucción pública en sus respectivos sobre la petición que por este Rectorado se ha sido dirigida, y decretada, la cual, se anunciará la definitiva sujeta de aquí adelante.

Lo que para la debida publicidad y en cumplimiento de or- dens superiores se hace saber por medio de la Gaceta de Ma- drid y Boletines oficiales de las provincias de este distrito uni- versitario.

Salamanca 25 de Setiembre de 1874. — El Rector, Mateo Ka- prabó Lozano.

(El día 20 de Setiembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Transcurrido el plazo concedido por la orden de 5 de Agosto último para que las corporaciones populares que deseen la continuación con carácter público de los establecimientos y enseñanzas libres sostenidas o subvencionadas por las mismas, instruyesen el oportuno expediente, con arreglo a lo preveni- do en el decreto de 29 de Julio anterior, se declaran definitiva- mente cerradas en 30 del actual las enseñanzas de las signatu- ras de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho admini- istrativo y Notariado que se plantearon en la Universidad de Santiago con el carácter de libres; y los Institutos de Botánica y Vigo pertenecientes a este distrito universitario, por no haberse solicitado oportunamente su continuación. Podrán, sin em- bargo, verificarse en dichos establecimientos hasta la citada fecha los exámenes y grados de los alumnos en ellos matricu- lados antes de 1.º de Julio.

Los estudios de las signaturas del Doctorado en las Facul- tades de Derecho, Medicina y Farmacia establecidas en la Uni- versidad y los Institutos Libres de Colanueva y Monforte conti- nuarán con carácter público al no resolverse favorablemente los expedientes que se han dirigido al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en la orden de 5 de Agosto; sin embargo, no se anun- ciará en ellos la matrícula hasta que lo autorice expresamente la Superioridad.

Santiago 23 de Setiembre de 1874. — El Rector, Casares.

(El día 20 de Setiembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Establecimientos que han de cerrarse definitivamente el día 30 del actual.

- Instituto libre de segunda enseñanza de Málaga.
Idem id. de id. de Vélez Málaga.
Idem id. de id. de Ronda.
Idem id. de id. de Antequera.
Idem id. de id. de Berja.
Escuela libre de Veterinaria de Vitor.
Las enseñanzas libres del Doctorado en Derecho civil y ca- nonico, Medicina, Farmacia y Filosofía y Letras, establecidas en esta Universidad.

Establecimientos que han de continuar funcionando.

- Instituto libre de segunda enseñanza de Baza.
Granada 22 de Setiembre de 1874. — El Rector, Eduardo Gar- cia Duarte.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En cumplimiento de una orden de la Direccion general de Instrucción pública de 18 del actual, declaro definitivamente cerrados desde el día 30 del corriente los establecimientos y enseñanzas libres de este distrito universitario que a conti- nuación se expresan por no haber instruido el expediente pre- venido en el decreto de 29 de Julio último:

- Universidad de Vitoria.
Universidad de Instituto de Oñate.
Instituto de Carrion de los Condes.
Instituto de Ribaconsa.
Instituto municipal de San Sebastián.
Instituto municipal de Berceo.
Escuela del Notariado en Burgos.
Escuela libre de Maestros de obras, Aparejadores, Agri- cultores y Directores de caminos vecinales en Valladolid.
Facultad de Filosofía y Letras en esta Universidad hasta el Doctorado.
Facultad de Ciencias, Sección de las Fisicas.
Valladolid 23 de Setiembre de 1874. — El Rector, Doctor José María Frias.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Relacion nominal de los establecimientos de enseñanza (antes libres) que han solicitado su conversión en públicos, instigando lo dis- puesto en el decreto de 26 de Julio último.

Barcelona. — Escuela de Arquitectura y Náutica, Música vo- cal, Gimnasia higiénica, Retórica y Poesía, Pedagogía con aplicación a la enseñanza de sordo mudos y ciegos, y Derecho administrativo en lo concerniente a primera enseñanza. Taqui- grafía, Bellas Artes de Pintura, Escultura y Grabado, cátedra de Tintura y Estampados.
Villanueva y Geltrú.

- Mahón.
Rous.
Masnou. — Escuela de Náutica.
Palma (Baleares). — Escuela de Náutica.
Barcelona 26 de Setiembre de 1874. — Antonio Bergues de las Casas. — Francisco Plauss.

Relacion nominal de los establecimientos (antes libres) que en 30 del presente mes quedarán definitivamente cerrados por no haber incoado el debido expediente para su conversión en públicos, en virtud del decreto de 10 del actual.

- Mataró.
Tussump.
Igualada.
Vich.
Olot.
Yalls.
Gubadell.
Cervera.
Bianes.
Madrusa.
Villafrauca del Panadés.
Berga.
Masis.

Barcelona 26 de Setiembre de 1874. — Antonio Bergues de las Casas. — Francisco Plauss.

(El día 2 de Octubre.)

Disposiciones de los Hros. Gobernadores, Juntas provinciales y Ayuntamientos, que interesan a los Hros. Maestros.

Burgos. — El Gobernador de la provincia publica los nombres de los maestros que han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza de la provincia para que los Ayuntamientos de la misma se acuerden de los sujetos que han de ser admitidos a las oposiciones de dichos Ayuntamientos. (El día 6 de Octubre.)

Albacete. — La Junta provincial de primera enseñanza anuncia la vacante de Maestro de 1.ª enseñanza en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Nogales hasta el 6 de Noviembre. (El día 5 de Octubre.)

Madrid. — El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos de la misma provincia a cuyo Gobierno de las tercias de los pueblos de familia, que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza, así como el nombre del Cónsul de Comercio y de Comercio de los Ayuntamientos que se abren para formar parte de dichas Juntas. (El día 5 de Octubre.)

Granada. — El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos de la misma provincia a cuyo Gobierno de las tercias de los pueblos de familia, que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza, así como el nombre del Cónsul de Comercio y de Comercio de los Ayuntamientos que se abren para formar parte de dichas Juntas. (El día 5 de Octubre.)

Madrid. — El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos de la misma provincia a cuyo Gobierno de las tercias de los pueblos de familia, que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza, así como el nombre del Cónsul de Comercio y de Comercio de los Ayuntamientos que se abren para formar parte de dichas Juntas. (El día 5 de Octubre.)

Córdoba. — La Junta provincial de primera enseñanza publica una relación de los Ayuntamientos de la provincia para que los Ayuntamientos de la misma se acuerden de los sujetos que han de ser admitidos a las oposiciones de dichos Ayuntamientos. (El día 6 de Octubre.)

Sevilla. — El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos de la misma provincia a cuyo Gobierno de las tercias de los pueblos de familia, que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza, así como el nombre del Cónsul de Comercio y de Comercio de los Ayuntamientos que se abren para formar parte de dichas Juntas. (El día 5 de Octubre.)

Guadalajara. — La Junta provincial de primera enseñanza publica una relación de los Ayuntamientos de la provincia para que los Ayuntamientos de la misma se acuerden de los sujetos que han de ser admitidos a las oposiciones de dichos Ayuntamientos. (El día 6 de Octubre.)

Sevilla. — El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos de la misma provincia a cuyo Gobierno de las tercias de los pueblos de familia, que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza, así como el nombre del Cónsul de Comercio y de Comercio de los Ayuntamientos que se abren para formar parte de dichas Juntas. (El día 5 de Octubre.)

Jaén. — El Gobernador de la provincia publica una relación de los Ayuntamientos de la misma provincia a cuyo Gobierno de las tercias de los pueblos de familia, que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza, así como el nombre del Cónsul de Comercio y de Comercio de los Ayuntamientos que se abren para formar parte de dichas Juntas. (El día 5 de Octubre.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Para atender en lo que tienen de razonables di- versas reclamaciones hechas con ocasión del decreto de 20 del pasado, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha acordado las disposiciones siguientes:
1.ª No aplica hasta el 20 del corriente mes el periodo de los exámenes habidos en Setiembre próximo pasado para los alum- nos que hubiesen formalizado hasta el 30 del mismo la matricu- la en las enseñanzas que deben probar en este nuevo plazo.
2.ª A los alumnos de las Facultades a quienes faltan sólo una o más de las asignaturas pertenecientes al plan de año preparatorio, se admitirá durante el presente curso de 1874 a 1875 al exá- men de ellas tan luego como lo soliciten.
3.ª En orden del expreso Presidente lo digo a V. U. para su cumplimiento Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1874. — Navarro y Rodrigo. — Sr. Director general de Instrucción pública.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Se hallan vacantes en esta Academia dos plazas de Acadé- mico de número de la clase de Artistas, una en la Sección de Escultura y otra en la de Arquitectura. Las condiciones para po- der optar a ellas están consignadas en los siguientes artículos de su Reglamento:

- Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las siguientes calidades:
1.ª Ser español.
2.ª Haber sido profesor, haberse distinguido por sus obras artísticas, ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza superior en las Escuelas del Estado.
3.ª Para figurar como candidato aspirante a plaza de Académico de número se necesita que proceda a solicitud del Rector de la Academia firmada por tres Académicos con el consentimiento de los méritos y circunstancias en que se funda la propuesta. En caso segundo caso deberá ser en consecuencia, y con arreglo a las demás prevencio- nes de su estatuto y reglamento, queda abierta en esta Aca- demia para el curso de este mes, contados desde el día de ayer, la Academia para el día 28 de Noviembre próximo.
Madrid 27 de Setiembre de 1874. — El Secretario general, D. Juan de Dios...

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Relacion nominal de los establecimientos libres de enseñanza que han solicitado su conversión en públicos, según prescribe el decreto de 29 de Julio último.

- PROVINCIA DE OVIEDO.
Escuela de Pontferrada.
Escuela de Villavieja.
Escuela de Villavieja.
Escuela de Villavieja.
Escuela de Villavieja.

Relacion nominal de los establecimientos libres de enseñanza que en 30 del presente mes quedarán definitivamente cerrados por no haber incoado el debido expediente para su conversión en públicos, en virtud del decreto de 10 del actual.

- PROVINCIA DE OVIEDO.
Escuela de Pontferrada.
Escuela de Villavieja.
Escuela de Villavieja.
Escuela de Villavieja.
Escuela de Villavieja.

SECCION BIBLIOGRÁFICA.

GRAMATICA CASTELLANA

por D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

La circunstancia de ser el autor de esta obra redactor de este periódico, cobijó nuestra voluntad y deseo de exponer a nuestros lectores el juicio que de ella habíamos formado, a cau- sa de que pudieran algunos haberlo tenido por apasionado. Por eso hemos guardado silencio esperando que la autorizada pre- sa del ramo emitiera su parecer. Hoy que ya lo ha hecho, por lo menos en su inmensa mayoría, vamos a transcribir aquí al- gunos de los párrafos entrecortados de lo que nuestros colegas, han dicho acerca de esta obra, lo cual indudablemente tiene más valor para el objeto que nos proponemos.

Halos aquí:

Hemos leído detenidamente la segunda edición de la Gra- mática de la lengua española del reputado escritor D. Fernando Gomez de Salazar, y a la verdad hemos quedado completamente satisfechos de tan acabado trabajo, tanto bajo el punto de vista de las muchas mejoras introducidas en tan trascendental estudio.

En la Gramática del Sr. Gomez de Salazar hallamos una exposición completa, clara y al alcance de todas las intelligen- cias de las cuatro partes de dicho estudio, con extensiones notas en que se prueban los motivos de las reformas introducidas en la verdadera acepción de algunas partes de la oración, de los accidentes gramaticales, de la conjugación, del conocimiento de los verbos irregulares y de otras innovaciones necesarias. Ha conformado la Sintaxis con las reformas introducidas en la Análoga, y completado su obra con un tratado de Análisis gra- matical y lógico que nada deja que desear, resultando una obra de estudio y de consulta indispensable a todos los que deseen obtener rápidos progresos en el estudio de nuestro idioma, y más a los que como nosotros se dedican a su enseñanza. Procuramos nuestros compañeros que de seguro quedaran satisfechos. — (Gaceta de Instrucción Primaria.)

El ilustrado redactor de nuestro apreciable colega El Ma- gisterio Español, D. Fernando Gomez de Salazar, acaba de dar a luz la segunda edición de su excelente Gramática de la len- gua Castellana, en la que ha introducido reformas e innova- ciones dignas de atención. Recomendamos a los señores Maestros de las Escuelas, porque en él encontrarán resueltas muchas dudas, y abordadas ciertas cuestiones gramaticales con un criterio siempre ilustrado, como que, por desgracia, no abunda mucho en nuestro país. — (El Profesorado)

La obra del Sr. Gomez de Salazar consta de 235 páginas en 4.ª y contiene las cuatro partes de la Gramática, así como los apéndices de Gramática; la redacción de la misma su- pone los vastos, profundos conocimientos gramaticales que reúne el autor bien conocido del Profesorado. Mucho pudiera decir en elogio de la Gramática que nos ocupa, pero creé- mos que la mejor alabanza que de ella podemos hacer es re- comendarla de un modo muy especial a los Hros. Maestros para servirlos de consulta, en la seguridad de que darán por bien empleada la infima cantidad que les habrá costado. El Sr. Gomez de Salazar, con su Gramática, notablemente aumen- ta y corrige las obras de los planes de todas las perso- nas que de veras se interesan por el perfeccionamiento de la lengua castellana, y en esta ocasión lo hacemos más que nunca, al paso que decimos a los señores Maestros recomendarlos sus deseos y afanes. — (El Monitor.)

El Sr. Gomez de Salazar ha sabido hermament en su bien escrita obra la sencillez y claridad de un libro elemental con lo profundo de los conocimientos de filosofía del lenguaje que posee. La extensión y acierto con que en su Gramática son va- ladas todas las cuestiones, resolviendo muchas en un sentido enteramente contrario al de la Academia de la lengua, presen- tando en su apoyo cuantas pruebas y razones pueda exigir el espíritu más puro, ponen de manifiesto la laboriosidad del autor cuya producción recomendamos eficazmente a quienes

personas quieren conocer el idioma castellano en su rica im-

El tratado de Análisis Gramatical y Análisis lógicos con que

El Sr. Salazar está altamente agradecido á los expresados

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

SECCION DE NOTICIAS.

En la Academia de la lengua leyó el jueves de la semana

En virtud de consulta del Director de la escuela Normal

Una circular dirigida por el Gobernador de Sevilla á los

Los estudiantes de la Facultad de derecho han celebrado

A los Maestros de Alicante se les adeuda 32 mensualida-

Segun dicen Las Provincias y El Mercantil Valenciano,

Se ha presentado al Sr. Ministro de Fomento una comi-

Se hallan ya en poder del Consejo de Instrucción pública

Por no haber exhibido las cédulas personales como está

Para evitar los perjuicios que habian de resultar de con-

sujecion á lo que se resuelva en cada expediente, siendo incor-

— Pareco que está acordada la visita de Inspeccion á las

— La matricula para la carrera de Institutoras se hará en

Las alumnas que se matriculen en las asignaturas doctrina-

Los ejercicios teóricos del examen para institutriz tendrán

— El Consejo de Instrucción pública se ocupará en breve

— Nuestro querido amigo, D. Antonio Orta, Catedrático

Damos la más cordial enhorabuena á nuestro amigo por la

— Dice un colega que las autoridades de Oviedo han redu-

— Ha sido nombrado Maestro de niños y adultos del Asilo

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

El día 3 se verificó en la Presidencia la recepcion de los re-

— Se ha descubierto por el Gobierno civil de esta provincia

— El general Pavia parece que insiste en su propósito de

— Se han publicado en la Gaceta los partes detallados de la

— En la Gaceta del día 5 se publicaron las noticias si-

En Baena (Córdoba) ha habido un ligero desorden con mo-

Segun noticias de Teruel, la faccion Madrazo ha tomado la

Gamundi, que ocupaba el pueblo de Becelte y fortificaba

— El Sr. Sagasta y el embajador francés han tenido una

— Pareco que se han presentado proposiciones para propor-

— Un sargento primero de la Guardia civil, que habia sido

— El capitán general de Aragon participa que los carlistas

— Han llegado al Ministerio de la Guerra las propuestas

— Ya se han distribuido 6,00 fusiles Remington á otros

— A las nueve de la mañana del día 6 han sido detenidos

meros 34 y 151, incendiándolos y lanzándolos el primero en di-

— El Gobernador civil de esta provincia ha remitido una

— Son de bastante consideracion los destrozos causados por

— Los periódicos han dado la noticia de que D. Cárlos está

EXTERIOR.

En Francia las elecciones de los diputados por provincias

— La insurreccion de la República Argentina se confirma

La escuadra sigue apoyando el movimiento insurreccional

L. V. V.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Logroño.—L. V.—Recibida su carta.

Málaga.—A. H.—Recibida su tarjeta

R. G.—Recibida su tarjeta postal sin

Pajanda.—V. G.—Recibida su carta

Zamorá.—P. L. M.—Recibida su

Figueras.—J. E.—Recibida su carta

Poyales.—F. R. C.—Recibida su carta

Calatayud.—R. A. L.—Recibida su

Anehueta del Campo.—P. A. M.—Re-

Córdoba.—R. V. G.—Recibida su

San Juan.—M. B.—Recibida su carta

Huesca.—M. B.—Recibida su carta

Valencia.—J. M. S.—Recibida su

Ciudad Real.—J. M.—Recibida su

Armiñón.—M. R. I. Id. Id.

San Pedro de Guillón.—R. S.—Idem.

Valladolid.—H. de R.—Recibida su

Infantes.—M. D. S.—Recibida su

Granada.—J. C.—Recibida su carta.

Cangas.—J. P. V.—Id. Se le con-

Logroño.—J. M.—Recibida su carta.

Alicante.—J. M. M.—Recibida su

Huesca.—P. P.—Recibida su carta.

Tortosa.—J. L. F.—Recibida su car-

Miñadas.—J. A. G.—Recibida su

Castellón.—A. A.—Recibida su con-

Pedroso.—G. O.—Renovada la suscri-

Roquillo.—S. H.—Entregado recibo

Agosto de 1875 y de los libros que

Mérida.—F. M.—Entregado de que

Madrid de la Vera.—O. P. V.—Re-

Fayos.—J. G. L.—Recibida su carta.

Beleña.—M. T.—Recibida su carta y

Puchosa.—J. O. L.—Recibida su

Almadrado.—J. P. M.—Recibida

Casilla de la Sierra.—A. del P.—Re-

Santa Perpétua de Moguda.—M. E.—

Madrid.—D. Viuda de M.—Recibida

Logroño.—B. H.—Id. Id.

Congostina.—P. C.—Recibida su

Figueras.—M. M. R.—Recibida su

Arca de la Frontera.—A. S.—Re-

Establos.—V. M.—Id. Id.

Orma.—M. L. F.—Recibida su carta

Puebla del Maestre.—A. P.—Recibi-

Quintana de Valdivielvo.—L. de D.—

Benasaurín.—M. de L.—Recibida

Castellón.—F. G. Id.—Recibida su

Solera.—O. U. V.—Recibida su carta

Piñonera.—V. I. M.—Recibida su

Villares del San.—G. N.—Recibida

la Guía del Escorial que pedía.

MADRID:—1875.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Justo.

Calle de Isabel la Católica, núm. 23.

SECCION DE ANUNCIOS.

COLEGIO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA Y CLASES ESPECIALES. DIRIGIDO POR EL DOCTOR D. LUIS PARRAL.

DEPOSITO HIDROGRAFICO. Es el grandioso establecimiento de instrucción para las ciencias, marítimas, náuticas, etc.

cargos de cuadros religiosos de todos tamaños para las escuelas ó particulares á precios convencionales y equitativos.

EL SOMBRERO DE TRES PICOS. Historia curiosa de un suceso que anda en romances escrita ahora tal y como pasó por D. PEDRO A. DE ALARCON.

GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA por D. FÉLIX SANCHEZ CASADO. Tercera edición. Esta obra de suma utilidad para uso de los alumnos de los Institutos, Colegios y Seminarios...

Higiene y Medicina doméstica. Resumen de las lecciones dadas en el Colegio de Institutoras de esta capital por D. JUSTO DE HARO.

NOCIONES ELEMENTALES DE GEOGRAFIA PARA USO DE LOS NIÑOS por D. Lorenzo Sánchez Novato. Profesor de primera Enseñanza y Bachiller en Artes.

En lecciones con su correspondiente programa, por ser la forma más á propósito y conveniente para la enseñanza. Precio: dos reales ejemplar y diez y ocho reales docena.

Manual de legislación DE PRIMERA ENSEÑANZA para uso de los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros. Publicado por la Redaccion de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.